



# 1-2024 Convocatoria Autónomos y Pymes Extrema Despoblación

NA 701

Convocatoria Ayudas Intervención 7119\_Leader en Castilla La-Mancha en el marco PEPAC 2023-2027

APROBACIÓN	FECHA
Junta Directiva de FADETA	30/11/2023
Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural	19/02/2024
Fecha Publicación	20/02/2024

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA [www.fadeta.es](http://www.fadeta.es)

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria.

En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial.

El plazo de Resolución de la Convocatoria será de 6 meses.

## PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de FADETA [www.fadeta.es](http://www.fadeta.es) y en la Sede Electrónica <https://fadeta.sedipualba.es/> y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GAL y otras entidades asociadas a FADETA.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La presente Convocatoria recoge lo establecido en la Línea de ayuda PROYECTOS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES EXTREMA DESPOBLACIÓN y se trata de una línea de ayuda específica que se corresponde con el criterio "a" que establece la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha.

## Base 1. OBJETO Y FINALIDAD

---

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en la Intervención 7119\_Leader en Castilla La- Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 en la zona de actuación del GAL “FADETA”.

El objetivo será recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios.

Se considerarán como proyectos para autónomos y empresas aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

## Base 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

---

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 23 de octubre de 2023 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y FADETA. Dentro de este, los municipios y núcleos de población son los siguientes: Alcocer, Alique, Almadrones, Alocén, Argecilla, Auñón, Barriopedro, Berninches, Brihuega, Budia, Castilforte, Centenera, Cifuentes, Chillarón del Rey, Cogollor, Durón, Escamilla, Gajanejos, Gárgoles de Abajo, Gualda, Henche, Irueste, Ledanca, Lupiana, Mantiel, Malacuera, Masegoso de Tajuña, Millana, Moranchel, Olivar (El), Pareja, Peñalver, Peralveche, Romancos, Romanones, Sacedón, Salmerón, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Tendilla, Trillo, Utande, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba.

## Base 3. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

---

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se contemplan en la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguna de las operaciones recogidas en el Manual de Procedimiento conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, quedando recogidas en el Punto 2.1.1 del Procedimiento de Gestión del GDR FADETA y dentro de la Línea de Ayuda PROYECTOS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES EXTREMA DESPOBLACIÓN detallada en el punto 1.7 página 31.

## Base 4. BENEFICIARIOS

---

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

## Base 5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

---

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Solo podrá presentarse a esta convocatoria un proyecto por promotor.
2. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de actuación de FADETA, en los municipios y núcleos de población que se relacionan en la Base 2.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
4. En el caso de ser empresa, deberá tratarse de microempresa o pequeña empresa en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y Pymes (2003/361/CE), que establece que pequeña empresa es aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera los diez millones de euros y que la microempresa es aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los dos millones de euros.
5. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
6. Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios,

aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
9. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que, para el cumplimiento de esta obligación, autoricen a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
11. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados (en su caso) durante 5 años.
12. **Comunicar cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que deberá ser autorizada por el Grupo de Acción Local, previa petición razonada del/de la beneficiario/a, y formalizada mediante Resolución que se incorporará al presente contrato mediante Cláusula Modificatoria, siempre que no contradiga la normativa de aplicación. El plazo para comunicar cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución.**
13. Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
14. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
15. Dar a las ayudas la debida publicidad, poniendo en lugar visible una placa donde aparezcan los fondos y las distintas administraciones implicadas en la cofinanciación de la ayuda obtenida.
16. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
17. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con FADETA. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la zona de actuación de la Federación. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conecedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. No ser una empresa en crisis, según se establece en las definiciones del Manual de Procedimiento.
20. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

## Base 6. INVERSIONES AUXILIABLES

---

Los gastos sólo serán subvencionables a partir del acta de no inicio.

- Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a **100.000 euros sin incluir el IVA**.
- Se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al **autoconsumo**.
- Actuaciones de turismo rural a excepción de Casas Rurales
- Desarrollo de actividades artísticas y artesanía
- Puesta en marcha y mantenimiento de actividades empresariales
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos
- Honorarios arquitectos, ingenieros y asesores, asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental y estudios de viabilidad
- Elementos de transporte interno y vehículos industriales
- Costes generales como la ejecución y redacción del proyecto
- Implantación de equipos informáticos y nuevas tecnologías
- Adaptación de normativas

## Base 7. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

---

De modo general no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

- La compra de derechos de producción agrícola.
- La compra de derechos de pago.
- La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.

- Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- Gastos financieros o de garantía bancaria.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar. No se subvencionarán casas rurales. **Sí serán subvencionables otro tipo de alojamientos rurales que ofrezcan servicios de restauración y creen al menos 1 UTA.**
- Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- Gastos de reparación o mantenimiento.
- Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1 de la Orden 51/2023.
- Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien

mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

- Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- Arrendamiento financiero.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- No serán financiados proyectos subvencionados con anterioridad por este Grupo de desarrollo rural en los últimos 5 años.
- No serán subvencionables las inversiones en maquinaria para empresas que presten servicios relacionados con la agricultura.
- No se subvencionará ninguna actividad desarrollada en naves agrícolas excepto en empresas agroalimentarias.
- No serán subvencionables las inversiones en caminos públicos, pavimentaciones de vías urbanas, redes de elevación o distribución de agua o redes de alumbrado público.
- No serán subvencionables actividades estacionales ni con intervalos temporales concretos.

## Base 8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación exclusivamente en el Registro presencial de FADETA, sito en Plaza del Jardinillo, 2, 1ª Planta 19400 de Brihuega o a través de su Sede Electrónica ([fadeta.sedipualba.es](http://fadeta.sedipualba.es)).
2. Cuando esté justificado por la urgencia del promotor en iniciar las inversiones, para realizar el acta de no inicio será suficiente haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.
3. Documentación relativa al solicitante:
  - a) Si es empresario/a individual: Copia del DNI y NIF.
  - b) Si es cooperativa u otro tipo de agrupación (comunidad de bienes, sociedad civil...), asociación o sociedad:



- c) Copia de contrato, acta de constitución, estatutos vigentes y/o escritura de constitución según proceda, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
- d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: DNI del promotor y, en su caso, proyecto de estatutos.
- f) El representante legal de la persona jurídica presentará:
- g) Original y copia de su DNI.
- h) Original y copia de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
- i) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior a 5 años. En caso de Alquiler/Cesión incluir en el contrato Registro de la Propiedad y Escritura.
- j) Acuerdo de la personalidad jurídica de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda.
- k) Certificado de vida laboral de la empresa.
- l) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda de Castilla-La Mancha) y con la Seguridad Social en caso de no autorizarlo en el Anexo 1 Solicitud de Ayuda.
- m) Última Declaración de la Renta, Recibo de Autónomos y Declaración IVA Resumen Anual (Modelo 390). Si es persona física.
- n) Impuesto de Sociedades (Modelo 200) y Balance y Cuenta de resultados del año anterior. Si es persona jurídica.
- o) Modelo 184, Modelo 190, Modelo 390 IVA Anual y última Declaración de la Renta de cada Comunero (Si es Comunidad de Bienes)
- p) En caso de compromiso de creación de empleo, informe de la plantilla media de trabajadores del último año y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
- q) En su caso, documentación que acredite ser micro o pequeña empresa.
- r) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante 5 años a contar desde el último pago de la ayuda, según modelo facilitado por el GAL.
- s) Documentación relativa al proyecto:
- t) Plan Empresarial firmado por el representante legal, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
- u) Facturas pro-forma o presupuestos (al menos tres) firmados, sellados, que sean comparables entre sí y elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc. Los presupuestos deberán estar desglosados por partidas según

- tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.).
- v) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
  - w) Fotocopia de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado. Estos documentos podrían no ser presentados en el momento de la solicitud de ayuda, si bien deberán ser aportados de modo inmediato a la resolución de concesión para que ésta sea firme.
  - x) El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Solicitud o el Informe).
  - y) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, según modelo facilitado por el GAL.
  - z) Compromiso de creación empleo (si procede) según modelo facilitado por el GDR.

FADETA, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

## Base 9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La dotación presupuestaria inicialmente destinada a la presente convocatoria será de **500.000,00 €**, procedentes de la asignación del GDR en relación con la intervención 7119\_Leader en Castilla- La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo.

Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

Antes de resolver la convocatoria podrá incrementarse con **hasta 200.000,00 €**, pudiéndose revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto, según establece la versión 0 del Manual de Procedimiento de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, cofinanciada por FEADER 80%, la Administración General del Estado 6% y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 14%.

La posibilidad, en su caso, de incremento del crédito asignado, así como una estimación económica, la cual actuará como límite máximo de dicho incremento. Este incremento de cuantía, de carácter excepcional, se establecerá bajo las siguientes condiciones:

Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por causas tales como la aplicación de la senda financiera o por alguna nueva asignación.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas.

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y podrá llegar hasta el **65%**, en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha, ya que todo el territorio de FADETA está catalogado como de extrema despoblación.

## Base 10. INCOMPATIBILIDADES

---

- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en la base 9 de la convocatoria.

## Base 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Línea de ayuda: PROYECTOS AUTÓNOMOS Y PYMES EXTREMA DESPOBLACIÓN

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN AUTÓNOMOS Y PYMES EXTREMA DESPOBLACIÓN

Porcentaje ayuda: Hasta el 65%

Puntuación máxima para la selección de proyectos: 100

Puntuación mínima para la selección de proyectos: 46

Criterio de Baremación	Criterio de Selección	Puntos para la selección de proyectos	Puntos para la baremación de proyectos
Modalidad del Proyecto	Empresa o Autónomo de nueva creación	20	20
	Modernización y/o ampliación de negocio	15	15
Capacidad empresarial del promotor/a	Experiencia laboral en la actividad objeto de ayuda	15	15
	Experiencia laboral en otras actividades	13	13
	Sin experiencia laboral	10	10
Contribución al Desarrollo	Servicios nuevos en el municipio	10	10
	Servicios ya existentes en el municipio	5	5
El promotor pertenece a colectivos prioritarios (puntuación máxima 6 ptos. en selección y 4 en baremación)	Mujer	2	2
	Mayor de 55 años	2	
	Joven (hasta 40 años)	2	2
	Discapacitado/a (reconocida de al menos el 33 %)	2	
Incidencia en el empleo	Creación de 1 UTA	3	3
	Creación de 2 UTA's o más	5	5
Adaptación a los objetivos de la EDLP (Máxima puntuación 18 ptos)	<b>Sólo para proyectos de turismo</b>		
	Inversión igual o > 200.000,00€	3	3
	Proyectos de alojamientos rurales singulares	3	3
	Proyectos que incluyan actividades de Turismo Activo	3	3
	<b>Sólo puntuables para otros proyectos</b>		
	Contribuye a que fije o mantenga población	3	3
	Modernización en procesos productivos	3	3
	El proyecto interactúa con distintos sectores e actividad de la comarca (Turismo, comercio, hostelería y restauración, artesanía, etc.)	3	3
	<b>Transversal para todos los proyectos</b>		
	Proyectos relacionados con eficiencia energética	3	3
Proyectos relacionados con la digitalización	3	3	

	Apoyo a la transformación y mejora de productos y servicios ofrecidos por empresas de la comarca	3	3
Población	Municipios, entidades locales menores y núcleos de población de hasta 500 habitantes	25	25
	Municipios, entidades locales menores y núcleos de población mayores de 500 habitantes	10	10
Red Natura 2000	Municipio incluido en Red Natura	1	3
	Municipio no incluido en Red Natura	0	0

El cálculo de la ayuda resultante de los proyectos seleccionados se realizará de la siguiente manera:

$\frac{\text{SUMA DE PUNTOS PONDERADOS ACUMULADOS POR PROYECTO}}{100} \times 65 = \% \text{ AYUDA}$
---

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y podrá llegar hasta el 65%, en aplicación de la de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha, ya que todo el territorio de FADETA está catalogado como de extrema despoblación.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

El GAL emitirá un dictamen de elegibilidad para comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia y así garantizar la consecución de sus objetivos y un nivel mínimo de calidad.

La documentación a presentar por el promotor para acreditar los criterios establecidos en la selección será la que se relaciona a continuación:

Criterio de Baremación	Criterio de Selección	Forma de Acreditar
Modalidad del Proyecto	Empresa o Autónomo de nueva creación	Alta en Autónomos/Escrituras
	Modernización y/o ampliación de negocio	Plan Empresarial
Capacidad empresarial del promotor/a	Experiencia laboral en la actividad objeto de ayuda	Informe Vida Laboral
	Experiencia laboral en otras actividades	
	Sin experiencia laboral	
Contribución al Desarrollo	Servicios nuevos en el municipio	Informe del Ayuntamiento del municipio
	Servicios ya existentes en el municipio	
El promotor pertenece a colectivos prioritarios (puntuación máxima 6 ptos en selección y 4 en baremación)	Mujer	DNI
	Mayor de 55 años	
	Joven (hasta 40 años)	
	Discapitado/a (reconocida de al menos el 33 %)	Certificado grado de Discapacidad por la Consejería de Bienestar Social
Incidencia en el empleo	Creación de 1 UTA	Plantilla media trabajadores en alta último año, ITA y Contrato de trabajo
	Creación de 2 UTA's o más	
Adaptación a los objetivos de la EDLP (Máxima puntuación 18 ptos)	<b>Sólo para proyectos de turismo</b>	
	Inversión igual o > 200.000,00€	Plan empresarial/presupuestos
	Proyectos de alojamientos rurales singulares	Catalogación Turismo
	Proyectos que incluyan actividades de Turismo Activo	Plan empresarial
	<b>Sólo puntuables para otros proyectos</b>	
	Contribuye a que fije o mantenga población	Certificado empadronamiento
	Modernización en procesos productivos	Plan empresarial
	El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la comarca (Turismo, comercio, hostelería y restauración, artesanía, etc.)	Plan empresarial

	<b>Transversal para todos los proyectos</b>	
	Proyectos relacionados con eficiencia energética	Detallado en el Plan Empresarial Facturas proforma y/o proyecto técnico. Acreditación de ahorro energético/ Calificación energética Mínimo B/vehículos eco/híbridos, etc
	Proyectos relacionados con la digitalización	Detallado en el Plan Empresarial
	Apoyo a la transformación y mejora de productos y servicios ofrecidos por empresas de la comarca	Detallado en el Plan Empresarial
<b>Población</b>	Municipios, entidades locales menores y núcleos de población de hasta 500 habitantes	Último censo publicado en el INE
	Municipios, entidades locales menores y núcleos de población mayores de 500 habitantes	
<b>Red Natura 2000</b>	Municipio incluido en Red Natura	Municipios en Red Natura 2000
	Municipio no incluido en Red Natura	

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la cláusula 5ª del convenio.

En el caso de empate por puntos al aplicar las tablas de Selección, se establecen unos **Criterios de Desempate** que se aplicarían en el siguiente orden:

- 1- Proyectos que vaya a crear 1 o más UTA´s.
- 2- Proyectos que se realicen en municipios de menor número de habitantes (Último censo publicado).
- 3- No haber sido beneficiario en la convocatoria anterior.
- 4- Proyectos con inversión elegible de mayor importe.

1. El equipo técnico de FADETA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas.
3. Una vez comprobada que la solicitud de ayuda contiene toda la información requerida, un técnico del Grupo levantará acta de no inicio de las actuaciones.
4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de FADETA, todos los proyectos deberán contar con informe de subvencionalidad emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que tendrá carácter vinculante.
5. Propuesta de resolución provisional. La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva.
7. Una vez completado el expediente, el plazo de comunicación de resolución será como máximo de 10 días desde su adopción.
8. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada y acuse de recibo, entrega en mano y/o a través de la sede electrónica de FADETA a efectos de notificación.
9. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación de la ayuda por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
10. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre FADETA y el titular del proyecto, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución y pago de las inversiones.
11. FADETA podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o



- conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.
12. En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato tendrá que solicitarse con al menos dos meses antes de su finalización y quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.
13. Podrá dar lugar a la modificación del Contrato de Ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
  - b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
  - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
  - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas compatibles.
14. Podrá existir una Bolsa de reserva de promotores para el caso de renuncia de algún beneficiario.

### Base 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 13 de esta convocatoria.

En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud, en la correspondiente Ficha de Terceros, recogido según modelo facilitado.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, con un máximo de cuatro, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% 60% y 80%. No admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 €.

FADETA, queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a la Federación.

#### Base 14. PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

- 1) Durante la ejecución del proyecto los técnicos de FADETA, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
- 2) El plazo máximo para realizar el proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en el Contrato de Ayuda.
- 3) Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a FADETA, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
- 4) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 5) La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa. Contendrá la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
    - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
    - Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente.
    - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 600 euros, con un máximo de 3.000 euros de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto "RECIBÍ EN METÁLICO"; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de

- pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
- 6) La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago no podrá ser anterior al acta de inicio de la inversión que levantará el Grupo una vez presentada la solicitud, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
  - 7) La verificación material se realizará por los técnicos de FADETA mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine FADETA en el Contrato de Ayuda.
  - 8) Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
  - 9) Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, o la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto aceptado en el contrato de ayuda. Acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de FADETA.
  - 10) En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación podrá ser con la certificación de la Seguridad Social, el contrato laboral, las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador/a contratado y/o el informe de la plantilla media de trabajadores del último año, según lo que exija el Grupo en cada caso.
  - 11) Se deberán aportar los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

- 12) En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar.
- 13) Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero de FADETA.
- 14) El plazo de pago que se debe cumplir con los proveedores, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpla los plazos de pago previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## Base 15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 MES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA [www.fadeta.es](http://www.fadeta.es) y admitiéndose exclusivamente en el Registro de FADETA, sito en Plaza del Jardinillo, 2, 1ª Planta 19400 de Brihuega o a través de su Sede Electrónica ([fadeta.sedipualba.es](http://fadeta.sedipualba.es)).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Regulatoras, de la Convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas. El modelo de Solicitud de Ayuda (Anexo 1) y el de Ratificación de la Solicitud (Anexo 2) se pueden descargar en la web de FADETA en los siguientes enlaces:

<https://fadeta.es/wp-content/uploads/2023/11/Anexo-1-Solicitud-1.pdf>

<https://fadeta.es/wp-content/uploads/2023/11/Anexo-2-Ratificaci%C3%B3n-Solicitud-1.pdf>

O en la Sede electrónica de FADETA <https://fadeta.sedipualba.es/>

## Base 16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

---

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

## Base 17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

---

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023-2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

## Base 18. MANUAL DE PROCEDIMIENTO

---

Para el caso de que el contenido de las presentes bases entrase en contradicción con lo que se indique en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, aprobado en su última versión o de futuras modificaciones de este, prevalecerá lo que indique el citado manual vigente en cada momento.